



Resolución de Secretaría General N.º 038 -2019-ITP/SG

Lima, 09 JUL. 2019

VISTOS:

Los Memorandos n.º 941, 1170 y 1508-2019-ITP/OA de fechas 4 de abril, 2 de mayo y 5 de junio de 2019, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 6199-2019-ITP/OA de fecha 13 de junio de 2019, de la Oficina de Administración; el Memorando n.º 2623-2019-ITP/OPPM de fecha 19 de junio de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 6723-2019-ITP/OA de fecha 27 de junio de 2019, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 1069-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 27 de junio de 2019; y, el Informe n.º 484-2019-ITP/OAJ de fecha 1 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, a través del Memorando n.º 941-2019-ITP/DO, recaído en el Informe n.º 7-2019-ITP/DO/MDFO, ambos de fecha 4 de abril de 2019, la Dirección de Operaciones sustenta la adquisición de, entre otros, un (1) ahumador, como parte de la implementación del componente de equipamiento del proyecto de inversión pública denominado: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de frutas tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas", solicitando a la Oficina de Administración realizar el trámite para dicha contratación en el marco de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando n.º 1170-2019-ITP/DO, recaído en el Informe Técnico n.º 15-2019-ITP/DO/MDFO, ambos de fecha 2 de mayo de 2019, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, emite validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las cotizaciones presentadas, acotando que se han realizado modificaciones a las especificaciones técnicas, remitiendo para ello la nueva versión, donde se indica que el objeto de contratación es adquirir un (1) sistema de ahumado, características técnicas que fueron actualizadas con Memorando n.º 1508-2019-ITP/DO de fecha 5 de junio de 2019;



Que, con Memorando n.° 3377-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 12 de junio de 2019, recaído en el Informe n.° 13-2019-ITP/OA-ABAST-KARS de fecha 10 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento comunica que luego de haberse efectuado la indagación de mercado para la adquisición de sistema de ahumado para el PIP del CITEproductivo Maynas se ha determinado que: (i) el valor estimado asciende a la suma de S/ 739,906.10 (setecientos treinta y nueve mil novecientos seis y 10/100 soles) incluido IGV; (ii) corresponde realizar un procedimiento de selección de licitación pública; (iii) bajo el sistema de contratación de suma alzada; iv) bajo la modalidad llave en mano; v) siento un (1) ítem paquete vi) no corresponde distribuir la buena pro. El estudio de mercado fue aprobado por la Oficina de Administración con Memorando n.° 6199-2019-ITP/OA de fecha 13 de junio de 2019;

Que, a través del Memorando n.° 2623-2019-ITP/OPPM de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.° 2030, por el monto de S/ 221,971.83 (doscientos veintidós mil novecientos setenta y uno y 83/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2019. Asimismo, remite la Constancia de Previsión n.° 50-2019, por el monto de S/ 517,934.27 (quinientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro y 27/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2020;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.° 31-2019-ITP/SG de fecha 25 de junio de 2019, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, aprobado por Resolución Ejecutiva n.° 3-2019-ITP/DE de fecha 25 de junio de 2019, incluyendo el Ítem n.° 85 que contempla la "Adquisición de Sistema de Ahumado para el CITEproductivo Maynas", por el valor estimado de S/ 739,906.10 (setecientos treinta y nueve mil novecientos seis y 10/100 soles);

Que, con Memorando n.° 6723-2019-ITP/OA, recaído en el Informe n.° 1069-2019-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina de Administración indica que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de licitación pública para la "Adquisición de sistema ahumado para el CITEproductivo Maynas";

Que, asimismo, señala que habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del citado Reglamento, solicita la designación del comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la referida contratación, proponiendo para ello los miembros titulares y suplentes que lo integrarían. Se detalla la propuesta:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Allan José Ramos Tomaylla Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones.	Alan Jonathan García Montañez Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones.
Paulo Cesar Vargas Campos Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	Mayra Diana Flores Olivares Primer Miembro – Con conocimiento técnico.
Carlos Alberto Uceda Ballena Segundo Miembro – Con conocimiento técnico.	Jenny Isabel Cornelio Pari Segundo Miembro – Con conocimiento técnico.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento, la fórmula de reajuste, de ser el caso, la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión

pública, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, otra documentación necesario conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 44.5 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe n.º 484-2019-ITP/OAJ de fecha 1 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de Sistema de Ahumado para el CITEproductivo Maynas", y la designación del comité de selección a cargo del procedimiento de selección respectivo, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección de licitación pública para la "Adquisición de Sistema de Ahumado para el CITEproductivo Maynas", y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Secretaría General mediante los literales b) y c) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de Sistema de Ahumado para el CITEproductivo Maynas", por el valor estimado de S/ 739,906.10 (setecientos treinta y nueve mil novecientos seis y 10/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de Sistema de Ahumado para el CITEproductivo Maynas", el cual está conformado por:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Allan José Ramos Tomaylla Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones.	Alan Jonathan García Montañez Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones.
Paulo Cesar Vargas Campos Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	Mayra Diana Flores Olivares Primer Miembro – Con conocimiento técnico.
Carlos Alberto Uceda Ballena Segundo Miembro – Con conocimiento técnico.	Jenny Isabel Cornelio Pari Segundo Miembro – Con conocimiento técnico.

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la citada Ley, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección señalados en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

RAYDA RUTEL JERÓNIMO ZACARÍAS
Secretaria General